

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE CARABINEROS DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR: Delega facultad
para poner término anticipado.

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 990 /

SANTIAGO, 22 FEB. 2017

VISTO:

a) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, relativas a la dirección y administración de la Institución, establecidas en el artículo 51 de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”;

b) Lo previsto en el artículo 52, letra i), de la referida Ley Orgánica N° 18.961, que señala que es facultad del General Director de Carabineros “Representar extrajudicialmente a Carabineros de Chile en conformidad a la ley en la celebración de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de su misión”;

c) Lo dispuesto en el artículo 52, letra j), de la citada Ley Orgánica N° 18.961, que faculta al General Director de Carabineros para delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

d) La Orden General N° 1.210, de 14.07.1997, publicada en el Boletín Oficial N° 3658, que creó la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

e) El Convenio Docente Asistencial suscrito el día 04 de marzo de 2013 entre Carabineros de Chile y la Universidad Mayor, de naturaleza académica, con acceso prioritario, en el que las partes acordaron colaborar en forma conjunta en actividades de docencia, de perfeccionamiento académico, de investigación y extensión de mutuo interés y conveniencia, para lo cual aportarían los recursos humanos y materiales que se concuerden según las estipulaciones contenidas en el convenio;

f) La necesidad de dar cumplimiento a las políticas institucionales orientadas a licitar el campo clínico del Hospital de Carabineros del “General Humberto Arriagada Valdivieso”, lo que supone dar aviso previo por escrito a la referida Universidad del término anticipado del mencionado convenio; y

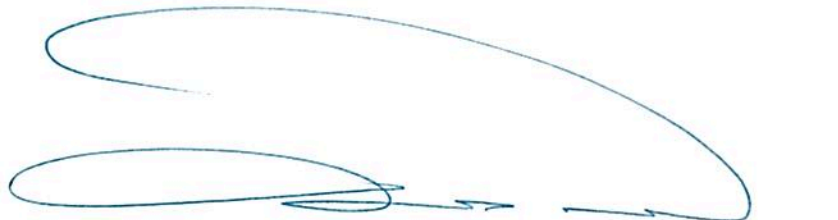
g) Lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

SE RESUELVE:

1. DELÉGASE en el Director de Salud de Carabineros, General RAFAEL DOMINGO JIMÉNEZ SALAZAR, la facultad de suscribir y enviar aviso previo por escrito a la Universidad Mayor, comunicando el término anticipado del Convenio Docente Asistencial celebrado el día 04 de marzo de 2013 entre Carabineros de Chile y dicha Casa de Estudios.

2. DISPÓNESE que el Oficial General delegado informe a esta Dirección General de Carabineros, sobre la gestión asignada y, además, remita debidamente firmada copia del referido acuerdo, considerando en la distribución a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a más tardar dentro del quinto día contado desde la firma del instrumento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARCOS E. TELLO SALINAS
General Inspector de Carabineros
GENERAL DIRECTOR SUBROGANTE

Ant. 76306.
PSF/gvt.

0/5/14/decar ✓